MICHOACAN DE OCAMPO
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y GESTION COMUNAL DE LA
COMUNIDAD INDIGENA DE
TARECUATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: **TARECUATO/CAG/IR/001/2021**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE SE ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"REHABILITACIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE CALLE JUSTO SIERRA, TRAMO FRANCISCO I MADERO – 20 DE NOVIEMBRE, TARECUATO,"** QUE SE UBICA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA DE **TARECUATO**, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD ÍNDIGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL **ING. RUBEN GONZÁLEZ CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **" EL CONSEJO"**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"ISABEL TORRES TORRES."**, LA CUAL ESTÁ REPRESENTADA POR LA INGENIERA **ING. ISABEL TORRES TORRES** EN SU CALIDAD DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** declara:

I.1 Que con fundamento a lo dispuesto en los artículos 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, y con base en los principios de libre determinación y Autonomía, La comunidad Indígena De Tarecuato a través del Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, y se hace por conducto de su presidente, quien cuenta con la representación legal he dicho consejo, por lo que cuenta con atribuciones para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios,

para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos de la comunidad indígena de Tarecuato.

I.2 Que de acuerdo a lo establecido en los artículos, 2, Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en lo establecido en el Acta de Asamblea General de la Comunidad indígena de Tarecuato de fecha 02 dos de Junio de 2019, en el acta de cabildo del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán de fecha 17 diecisiete de octubre de 2020 y la resolución dictada dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número TEEM-JDC-60/2019 por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán le corresponde la prestación de los Servicios Públicos de la comunidad indígena de Tarecuato.

I.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 6°, 7°, 10°, 23°, 52° y demás relativos a la Ley de Obras Públicas del Estado, así como a lo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 02 dos de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en relación con los Rangos y Montos Límites para la Contratación de Obra Pública; la presente obra se asignó a la empresa constructora bajo la modalidad de **"invitación restringida".**

I.4 Que para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, dispone de los recursos que le fueron autorizados por los integrantes del Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, a través del Programa Operativo Anual de Obras Públicas.

I.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en **Jefatura de Tenencia de la comunidad, con domicilio Portal Hidalgo s/n, colonia Centro de Tarecuato, Michoacán.** Y su Registro Federal de Contribuyentes es **CAG190602UP1.**

II. Por su parte **"El Contratista"** declara:

II.1 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en la calle **Av. Solidaridad No. 509 Col. Felicitas del rio en Morelia, Michoacán, C.P. 58040**

II.2 Que tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con dicho objeto número de homo clave en el Registro Federal de Contribuyentes el **TOTI700815TTA** y su Registro en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, es el número **GEM/SCOP/PC/3745/2018**, el cual tiene una vigencia al día 30 de noviembre de 2021.

II.3 Que conoce el contenido y requisitos que señala la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento Vigente, así como las disposiciones que sobre la materia ha emitido el Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato.

II.4 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de la obra.

II.5 Que se apegará a los procedimientos constructivos y al control de calidad que rigen las normas establecidas para la ejecución de esta obra, así como a las disposiciones emitidas por "El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán".

II.6 Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este Contrato, con sujeción a las siguientes:

Severiano Cayetano M.

MICHOACAN DE OCAMPO
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y GESTION COMUNAL DE LA
COMUNIDAD INDIGENA DE
TARECUATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *OBJETO DEL CONTRATO.-* **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** encomienda a **"El Contratista"** la realización de la obra pública denominada: **"REHABILITACIÓN RED DE DRENAJE SANITARIO Y AGUA POTABLE CALLE JUSTO SIERRA, TRAMO FRANCISCO I MADERO – 20 DE NOVIEMBRE, TARECUATO"**, que se ubica en la localidad de Tarecuato, municipio de Tangamandapio Michoacán, y este se obliga a su total terminación acatando para ello lo establecido en el presupuesto autorizado, proyectos, proyectos, planos, especificaciones técnicas, previstos para la ejecución de este tipo de obras y de acuerdo a lo establecido por los diversos ordenamientos, normas de construcción vigentes y anexos en su caso, mismos que se tienen por aceptados y como parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- *MONTO DEL CONTRATO.-* El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 1,569,184.02** (Un Millón Quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N), mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), **$ 251,069.44** (Doscientos cincuenta y un mil sesenta y nueve pesos 9/100 M.N), lo que hace un total de **$ 1,820,253.46 (un millón ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos 46/100 M.N),** esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio que al respecto celebren las partes, por lo que si **"El Contratista"** realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN. -* **"El Contratista"** se obliga a iniciar la obra objeto de este Contrato, el día **16 de marzo** del año en curso y a terminarla a más tardar el **día 17 de Mayo del** presente año, de conformidad con el programa de obra aprobado para tal fin y que se anexa como parte integrante de este contrato.

CUARTA.- *DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-* **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** se obliga por escrito a poner a disposición de **"El Contratista"**, el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, de conformidad con lo señala el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, así como los dictámenes, actas y demás documentos administrativos que se requieran para su realización. Por su parte, el

Severiano Cayetano M.

Contratista se obliga una vez recibido el anticipo a dar inicio a los trabajos de la obra.

QUINTA- *ANTICIPOS.-* Para el inicio de la obra objeto del presente contrato, a propuesta de **"El Contratista", "El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato"** otorgará anticipo del 30.00 % treinta por ciento del total del monto contratado para el inicio de los trabajos y compra de materiales de instalación permanente de la asignación presupuestal contratada.

SEXTA.- *GARANTÍAS.-* **"El Contratista"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, precisando que mientras **"El Contratista"** no otorgue las fianzas indicadas más adelante, no se perfeccionará el contrato y por lo tanto este documento no surtirá efecto alguno.

.

1. **"El Contratista"** presentará a **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, una fianza de ANTICIPO, equivalente al monto total del mismo es decir equivalente al 30 % treinta por ciento del total del monto contratado por los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar la correcta inversión del monto dado como anticipo conforme cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"**, esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor del **El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán**, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado.
2. **"El Contratista"** presentará a **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, una fianza de CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 10% del importe total de los trabajos señalados en la cláusula primera, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"El Contratista"**, esta fianza deberá ser otorgada por una Institución Afianzadora debidamente autorizada y serán a favor del **El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio,**

Severiano Cayetano M.

Michoacán, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas del Estado., fianza que estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento.

3. Además para los efectos del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Estado, que establece que concluidas las obras, no obstante su recepción formal, **"El Contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Contrato y en el Código Civil del Estado de Michoacán, para lo cual se garantizarán los trabajos ejecutados, al momento de presentar la solicitud de pago de finiquito, por una fianza equivalente al 10% del monto total ejercido en la obra, esta fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos.

Las garantías identificadas como 1 y 2, deberán presentarse dentro de los **cinco días naturales siguientes a la fecha en que el contratista formalice el contrato**; y el o los anticipos correspondientes se entregarán a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

SÉPTIMA.- *FORMA DE PAGO.-* Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos quincenales o mensuales, las cuales serán presentadas por **"El Contratista"** al Presidente y Tesorero del Consejo , de conformidad con el calendario establecido para tal fin; dichas estimaciones serán acompañadas con la documentación soporte correspondiente que acredite su pago y avance físico observado de la obra, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra pública y su reglamento, junto con el visto bueno del Comité de Vigilancia que forma parte del mismo Consejo.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el plazo señalado, los trabajos ejecutados se incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de que **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** realice algún pago en exceso, **"El Contratista"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más gastos financieros conforme una tasa que sobre recargos por falta de pago oportuno conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no

pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán".**

OCTAVA. - *CONDICIONES DE PAGO.* - Las estimaciones serán pagadas a **"El Contratista"** siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

Los trabajos que se incluyan en las estimaciones, serán cubiertos a la empresa de conformidad con su porcentaje de ejecución y en base a la matriz que los generó, previa verificación de los mismos por parte del residente del área responsable y el Comité de Vigilancia del Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato.

Anexar en cada una de las estimaciones, la documentación señalada en el oficio que se les entregó de manera personal, donde se indican los requisitos que tendrán que presentar para el cobro de las estimaciones.

Para tramitar el pago de la estimación de finiquito **"El Contratista"**, independientemente de que presente los requisitos señalados en el oficio anteriormente indicado, deberá anexar las pruebas de laboratorio que en el transcurso de la obra se realizaron, debidamente avaladas por el laboratorio que **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** determine, y cuyo pago de honorarios correrá por cuenta de **"El Contratista"**, previa presentación de la factura correspondiente a nombre del propio **"Contratista"**.

NOVENA.- *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-* **"El Contratista"** se responsabiliza a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia ocasionen el o sus trabajadores a **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** o a terceros, por lo que se responsabiliza a resarcir de inmediato el daño ocasionado.

"El Contratista" también se responsabiliza, de que el área donde se realice la obra esté debidamente protegida con los señalamientos correspondientes y de que todo

el personal a su cargo que labore en la obra, utilice las medidas de seguridad personal como lo son: uso de bota antiderrapante con casquillo, casco de fibra de vidrio o metálico para proteger la cabeza, chaleco reflejante de tela fluorescente, etc., con el fin de evitar accidentes dentro de la propia obra.

Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa que por escrito otorgue **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato Municipio de Tangamandapio, Michoacán".**

DÉCIMA.- *RELACIÓN LABORAL Y OTRAS CONDICIONES.-* **"El Contratista"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"El Contratista"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores representaren-en su contra o en contra de **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, en relación con la obra objeto del Contrato.

"El Contratista" deberá dar preferencia a la contratación de mano de obra de la comunidad indígena de Tarecuato, por lo que antes de iniciar los trabajos, deberá implementar convocatorias con la anticipación y difusión debida, para que las personas que necesiten trabajo en la comunidad se incorporen a laborar en la obra materia de este contrato, solo en el caso de que no exista mano de obra en la comunidad de Tarecuato, **"El Contratista"** con libertad podrá traer mano de obra de otros lugares, previo aviso al Presidente del Consejo.

Además, **"El Contratista"** queda obligado a adquirir los materiales que se utilicen para la obra materia de este contrato en las ferreterías y/o establecimientos que se encuentran en funcionamiento en la comunidad, de igual forma y en caso de que los establecimientos que se encuentran en funciones en la comunidad de Tarecuato no cuenten con los materiales necesarios, **"El Contratista"** tendrá la libertad de adquirirlos en otros lugares, previo aviso que se le deba dar al Presidente del Consejo.

Secretario

DÉCIMA PRIMERA.- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-* En base a lo estipulado en el Artículo 59 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato"** podrá modificar el presente contrato por razones fundadas mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

DÉCIMA SEGUNDA.- *SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-* **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **"El Contratista".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión: Si los trabajos han de continuarse, se deberá llevar a cabo un CONVENIO MODIFICATORIO Y/O CONVENIO ADICIONAL, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos y montos si así se requiere para el cumplimiento total del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- *TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-* **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** y **"El Contratista"** podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato, por razones de interés

Severiano Cayetano M.

general o por caso fortuito o por fuerza mayor, según corresponda de acuerdo con la Ley en la materia.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de la obra por **"El Contratista"**, éste deberá presentar ante **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o a efectuar los ajustes procedentes, además pagará los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado.

DÉCIMA CUARTA.- *RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-* **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato"** Podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato, por causas de interés general o por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"El Contratista"**, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, además de que se le apliquen a **"El Contratista"**, las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"El Contratista"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que esté, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, y en cuyo caso **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista"**.

Sevelano Cayetano M.

Se considera que **"El Contratista"** incumple el contrato, si no inicia los trabajos en la fecha pactada, suspende injustificadamente los trabajos, no cumple con el programa de ejecución por falta de materiales o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no se ajuste a las especificaciones de construcción o normas de calidad vigentes, o no respete el catálogo de conceptos de obra contratado, así como por cualquier otra causa que implique contravención a los términos y disposiciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- *TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-* Cuando se requiera la realización de cantidades o conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de contrato, **"El Contratista"** dará aviso a **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato"** previamente a su ejecución,- empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar el costo de dichos trabajos, mediante oficio y presentación de tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se aprobarán por parte de **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**; documentación sin la cual no podrá iniciarse la ejecución de los mismos, por lo que **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** no se hace responsable del pago estos trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- *AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.-* Si durante la vigencia del presente contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes contratantes, determine un aumento o reducción mayor del cinco por ciento de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados a solicitud del contratista o del contratante, atendiendo a lo acordado por las partes en el contrato respectivo. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito, y no será aplicable a los materiales adquiridos con el anticipo de acuerdo a la relación incluida en la propuesta económica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - *PENAS CONVENCIONALES.* **- "El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato,**

Severiano Cortetano M.

Municipio de Tangamandapio, Michoacán" tendrá la facultad de verificar que los trabajos de la obra objeto de este contrato, se estén ejecutando por **"El Contratista"** de acuerdo al Programa de Obra aprobado para tal fin, para lo cual **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"** comprobará periódicamente el avance físico de la misma, si como consecuencia de la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato Municipio de Tangamandapio, Michoacán" procederá a:**

1.- Retener como una sanción económica equivalente al 2% (dos por ciento) mensual de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a lo programado, menos al de la realmente ejecutada al momento de la revisión, multiplicando por el factor resultante de la división de los días de atraso transcurridos entre 30 (treinta).

Si al ejecutarse la comparación correspondiente al último día del programa establecido, procede hacerse alguna retención, su importe se aplicará a favor del Consejo, como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cardo de **"EL COTRATISTA"**

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes. Para el caso de que durante el proceso constructivo, dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en la siguiente se deducirá el importe anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado, o definitivamente no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose, hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el dos por ciento (2%) del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada, multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre 30 (treinta).

"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observada, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se termina la reposición, se aplicará una retención del valor de los

trabajos mal ejecutados, que sólo se devolverá, si **"El Contratista"** cumple con los trabajos contratados.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo definitivamente.

DÉCIMA OCTAVA. - *RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.* - **"El Contratista"** comunicará de inmediato a **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán"**, la terminación de los trabajos que le fueron encomendados por medio de oficio y este último en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificará que los trabajos estén debidamente concluidos.

"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán" independientemente de lo que señale la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, designa al Ing. Rubén González Castro, Presidente del Consejo, a fin de que coadyuve en la supervisión de la obra, con él que sea designado por **"EL CONTRATISTA"** y para este caso señala al **Ing. Sergio Ortiz Pintor** para inspeccionar el cumplimiento y ejecución del presente contrato, quien actuará como superintendente de la construcción, dicha persona, deberá tener a favor del **Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán y del Comité de Vigilancia,** en el lugar de la obra y bajo su estricta responsabilidad los proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra. Para cualquier cambio en la designación del superintendente, **"EL CONTRATISTA" contará con un plazo de siete días para hacer del conocimiento del Presidente Consejo de** Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán, del cambio en cuestión, reservándose el derecho de aceptación de tal persona.

DÉCIMA NOVENA. - *CONDICIÓN DE LA RECEPCIÓN.* - La recepción de los trabajos, se harán en forma total conforme a lo señalado en la cotización y programa de actividades, por lo tanto **"El Consejo de Administración y gestión comunal de la comunidad indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio,**

Michoacán" podrá reclamar por los trabajos faltantes o mal elaborados y podrá realizar revisión total o parcial de los mismos, cuando así lo considere conveniente.

VIGÉSIMA. - *OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.* - ***"EL CONTRATISTA"*** acepta que en el importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

A) El cinco al millar del monto de los trabajos contratados, como derecho por el servicio de Inspección y Vigilancia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - *JURISDICCIÓN.*- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales competentes en el Estado de Michoacán; observando en tal caso la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios en vigor, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo tanto, el contratista renuncia en consecuencia al fuero que pudiera corresponder, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, negligencia o cualquier otro vicio que pueda anularlo, sino que por el contrario es la simple manifestación de voluntades de los que intervienen en el mismo, por lo que se firma de conformidad en la Comunidad Indígena de Tarecuato, Municipio de Tangamandapio, Michoacán. a los **14 días del mes de marzo de 2021.**

Severiano Cayetano M.

MICHOACAN DE OCAMPO
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y GESTION COMUNAL DE LA
COMUNIDAD INDIGENA DE
TARECUATO.

POR "EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN COMUNAL DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE TARECUATO, MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN."

POR "EL CONTRATISTA"

ING. RUBEN GONZALEZ CASTRO.
REPRESENTANTE LEGAL

ING.ISABEL TORRES TORRES
CONTRATISTA

TESTIGOS.

Severiano Cayetano M.

C. SEVERIANO CAYETANO MANZO.

SECRETARIO DEL CONSEJO.

C. FIDEL AMEZCUA PATRICIO.

TESORERO DEL CONSEJO

*SE ANEXA CATÁLOGO DE CONCEPTOS CONTRATADOS Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: TARECUATO/CAG/IR/001/2021 DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2021.